



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN**, QUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 03 TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUTH ALEJANDRA NUÑO CERDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA LA REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA":

I.I.- Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que cuenta entre sus atribuciones con la de programar y ejecutar en coordinación con las demás Dependencias, la selección, contratación, capacitación y actualización del personal al servicio del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.II.- Que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de conformidad con los artículos 35 fracciones II y XIV y 39 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el Artículo Tercero del Acuerdo DIGELAG ACU 002/2014, emitido el día 09 nueve del mes de enero del año 2014 dos mil catorce por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el día 23 veintitrés del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aunado a las atribuciones otorgadas mediante el Acuerdo ACU/SEPAF/004/2014, emitido el día 03 tres del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y publicado el día 20 veinte del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.III.- Que el presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural de los Servidores Públicos al servicio de éstas.

I.IV.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen en todo momento promover los programas de capacitación para el entrenamiento de habilidades académicas, técnicas y culturales, que permitan al Servidor Público contar con un nivel más alto de preparación, capacitación profesional, desarrollo integral de sus capacidades y la mejora en su calidad de vida, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía.

I.V.- Que con la finalidad de establecer un compromiso en este sentido con **"EL ORGANISMO"**, se acordó celebrar con éste, el presente convenio de colaboración para capacitar durante la actual gestión administrativa a su personal, con el fin de que los servicios públicos que otorga el Estado sean de mejor calidad, propiciando con esto mayor desarrollo para los jaliscienses, crecimiento equilibrado y sustentable para todas y cada una de las Regiones del Estado, a fin de construir el Jalisco de oportunidades para todos.

I.VI.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Mezanine, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 26136 y 26143.





Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas



## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL ORGANISMO":

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del Decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998, Sec. VI, promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se convierte en Organismo Público Descentralizado (OPD) y por el Decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II.II. Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 01 primero de la 6ta sexta sesión extraordinaria celebrada el día 17 diecisiete del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.III. Que el C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

II.IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

Vistas las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las reglas de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" para impartir los cursos de capacitación que tiene preestablecidos y organizados anualmente "LA SECRETARÍA", a los servidores públicos de "EL ORGANISMO", en la medida en que los espacios y límite de cada grupo lo permita, para lo cual serán coordinados mediante un representante de cada una de "LAS PARTES", de igual manera "EL ORGANISMO", se compromete a informar a "LA SECRETARÍA", acerca de los días y horarios en que se imparten los cursos básicos de protección civil, donde el personal que labora en "LA SECRETARÍA", podrá tomar dichos cursos en las instalaciones que tiene destinadas para ese fin.

**SEGUNDA.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA.** Los cursos estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener variaciones de adiciones, modificaciones y/o cancelaciones, que resulten. Los cursos serán impartidos en las aulas de las instalaciones del Centro de Capacitación para el Servidor Público.

**TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA.** En la medida de las posibilidades, "LA SECRETARÍA" podrá facilitar las instalaciones del Centro de Capacitación a "EL ORGANISMO", cuando éste se lo solicite y siempre y cuando haya aulas o espacios disponibles, petición que se realizará con cuando menos 08 ocho días hábiles de anticipación.

**CUARTA.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR "EL ORGANISMO".** Se ofrece capacitación en las siguientes áreas: Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios y Evacuación, así como el curso para la conformación de la Unidad Interna.



Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas



**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir del día **03 tres del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete** y concluirá su vigencia al término de la presente Administración Estatal, esto es, el día **05 cinco del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho**. Así mismo durante su vigencia podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente mediante solicitud por escrito de la parte interesada, haciéndose en el primer supuesto cuando menos con 8 ocho días hábiles de anticipación y en el segundo con 30 treinta días naturales.

**SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN DE LOS CURSOS.** "LAS PARTES" designarán a un representante para coordinar la disponibilidad de espacios en los cursos, designando en este mismo momento por parte de "LA SECRETARÍA", al Titular de la Dirección de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Administración y por parte de "EL ORGANISMO", a la Titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Control.

**SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN.** Los cursos que organice "LA SECRETARÍA" con motivo del presente convenio, serán solventados con recursos estatales. La difusión de estos cursos dentro de "EL ORGANISMO" correrá por cuenta y responsabilidad propia de éste.

**OCTAVA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS.** "LAS PARTES" convienen en que no existe obligatoriedad por parte de "LA SECRETARÍA" con "EL ORGANISMO" para asignarle determinado número de espacios a cada curso, ya que los espacios que se le asignen, serán coordinados y organizados de manera que estos no repercutan con el cupo programado para cada curso.

**NOVENA.- DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE "LA SECRETARIA".** "LA SECRETARIA" se obliga a conformar su Unidad Interna de Protección Civil, así como a mantenerla actualizada y funcional operativamente de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 6, 7, 45 y 65 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- DE LAS CANCELACIONES.** "EL ORGANISMO" se compromete a cumplir con los espacios confirmados. En caso de cancelaciones "EL ORGANISMO" deberá avisar cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se haya programado el curso, para aprovechar los lugares que les habían sido asignados.

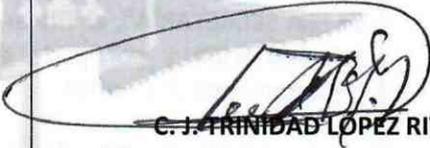
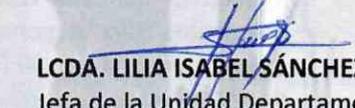
**DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que al ser "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "LA SECRETARÍA" y de "EL ORGANISMO", lo cual implica que será publicado en los portales de transparencia de los mismos, sin perjuicio de que aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública.

**DÉCIMA TERCERA.- DE COMO RESOLVER LAS DIFERENCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su celebración.

<p align="center"><b>POR "LA SECRETARÍA"</b></p>  <p align="center"><b>RUTH ALEJANDRA NUÑO CERDA</b> Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p align="center"><b>POR "EL ORGANISMO"</b></p>  <p align="center"><b>C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS</b> Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos</p>
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES</b> Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER</b> Encargada de despacho de la Coordinación Jurídica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos</p>
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>LIC. GREGORIO CARVAJAL GUEDEA</b> Director de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>LCDA. LILIA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA</b> Jefa de la Unidad Departamental de Control de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos</p>

Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas



*[Handwritten signature]*  
psdj/igla \*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, CELEBRADO CON FECHA 03 TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ENTRE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS".